



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0009 30082022

RAD.: N° AU-2-22-0002 DEL 29 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD OBRA NUEVA Y ACTUALIZA PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **GRIVAN INGENIERIA S.A.**, identificado(a) con NIT N° 805.017.818-2, representada legalmente por **FERNANDO GRISALES CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.778.180 expedida en Cali, en su calidad de propietario(a) del predio con denominado **LOTE DE TERRENO # 1** con nomenclatura **CARRERA 35 B # 16-50 ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO**, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-03-0000-0005-0023-0000-0-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-853413**, ha(n) solicitado una prórroga a la licencia urbanística de construcción en modalidad Obra Nueva, concedida por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, mediante Resolución N° **104.18.05-2-569-19 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019**, para el desarrollo del proyecto allí descrito.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 2218 de 2015, **PARAGRAFO:** "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de **prórroga** y modificaciones. Se entiende por **Prórroga** de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".
4. Que la presente solicitud de prórroga, se ha presentado dentro de los treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de la licencia urbanística de Construcción en modalidad Obra Nueva, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021.
5. Que la Resolución N° **104.18.05-2-569-19 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019**, se encontraba vigente hasta el 15 de Enero de 2022, sin embargo, la misma cuenta con prórroga

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0009 | 30082022

RAD.: N° AU-2-22-0002 DEL 29 DE JULIO DE 2022

automática por un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 01 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1., del Decreto 1077 de 2015, el cual indica "(...) las licencias que estuvieren vigentes al 12 de marzo de 2020, podrán ampliarse automáticamente por un término de nueve (09) meses. (...)". En consecuencia, el termino de vigencia de la Licencia es hasta 15 de Octubre de 2022.

6. Que el periodo de vigencia de la LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA, **inició el 15 de Enero de 2020 hasta el 15 de Octubre de 2022**, fecha a partir de la cual se otorga la prorroga de la presente resolución.
7. Que de conformidad con el Acuerdo 028 del 2001, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble con el número predial **76892-00-03-0000-0005-0023-0000-0-0000**, matrícula inmobiliaria **N° 370-853413**, posee un de Área de Actividad **INDUSTRIAL – ZONA 3**.
8. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
9. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).
10. Que el titular de la solicitud, mediante comunicación procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, esto es, nombrar el reemplazo del profesional responsable de obra, designando para tal efecto a **MARTHA CECILIA POLO ALVARADO**, ingeniera civil con matrícula profesional No. 25202-35513, quien acepto la designación.
11. Que, en virtud de lo anterior, y observado que es viable el cambio de profesional, se procederá a estipular como responsable de obra a la ingeniera civil **MARTHA CECILIA POLO ALVARADO**, ingeniera civil con matrícula profesional No. 25202-35513.
12. El profesional que suscribe el formulario único nacional, como profesional responsable del proyecto solicitante de licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, y sus prorrogas y modificaciones consagradas por el Decreto 2218 de 2015, será responsable de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONAL RESPONSABLE			
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	MARTHA CECILIA POLO ALVARADO	Matrícula Profesional:	25202-35513

13. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0009 30082022

RAD.: N° AU-2-22-0002 DEL 29 DE JULIO DE 2022

para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Prorroga a la licencia urbanística de construcción modalidad obra nueva.

14. Que la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En Consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER PRORROGA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA otorgada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, mediante Resolución N°104.18.05-2-569-19 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, a GRIVAN INGENIERIA S.A., identificado(a) con NIT N° 805.017.818-2, representada legalmente por FERNANDO GRISALES CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.778.180 expedida en Cali, en su calidad de propietario(a) del predio con denominado LOTE DE TERRENO # 1 con nomenclatura CARRERA 35 B # 16-50 ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-03-0000-0005-0023-0000-0-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-853413.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la Resolución N° 104.18.05-2-569-19 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, otorgada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, por medio de la cual se **CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA**, en el sentido de indicar como responsable de obra a la ingeniera civil MARTHA CECILIA POLO ALVARADO, ingeniera civil con matrícula profesional No. 25202-35513.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, **vigencia de las licencias.** *Las licencias de urbanización, en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.*

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0009 30082022

RAD.: N° AU-2-22-0002 DEL 29 DE JULIO DE 2022

SEXTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

30 AGO. 2022

Expedida en Yumbo, a los _____

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ - URB
O.A.
SUAREZ CACUA
YUMBO
ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos



EN YUMBO A LOS: Treinta (30) DIAS
DEL MES DE Agosto DE 2022, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0009 DE 30.08.2022
EL NOTIFICADO: Fernando Grisales C.
IDENTIFICADO: 16.778.180 Cali

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

RENUNCIA A TÉRMINOS
Yo Fernando Grisales C. identificado
con Cédula de Ciudadanía No. 16.778.180
Expedida en Cali manifiesto
expresamente que RENUNCIO a los términos para
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida
la constancia de ejecutoria del acto administrativo
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).
Yumbo 30 Agosto 2022
C.C. No. 16.778.180 Cali

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° AU-2-22-0002 DEL 29 DE JULIO DE 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0009 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022, por medio de la cual se concede PRORROGA A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD OBRA NUEVA mediante Resolución N° 104.18.05-2-569-19 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, Y ACTUALIZA PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA a GRIVAN INGENIERIA S.A., identificado(a) con NIT N° 805.017.818-2, representada legalmente por FERNANDO GRISALES CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.778.180 expedida en Cali, en su calidad de propietario(a) del predio con denominado LOTE DE TERRENO # 1 con nomenclatura CARRERA 35 B # 16-50 ZONA INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-03-0000-0005-0023-0000-0-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-853413, la cual fue notificada personalmente el día 30 DE AGOSTO DE 2022 a FERNANDO GRISALES CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.778.180 expedida en Cali, en calidad de representante legal de GRIVAN INGENIERIA S.A., identificado(a) con NIT N° 805.017.818-2, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día 31 DE AGOSTO DE 2022.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRORROGA: (INICIA A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA ANTERIOR)			
DESDE EL	15 DE OCTUBRE DE 2022	HASTA EL	15 DE OCTUBRE DE 2023

Dada en Yumbo el día 31 DE AGOSTO DE 2022.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366